

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 29 de abril de 2021

PROCESO:	VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ROBERTO LUIS SEPÚLVEDA
DEMANDADOS:	JAVIER ABELARDO LÓPEZ LEÓN Y OTROS
LITISCONSORTES:	JOSÉ ORLANDO LOAIZA DUQUE Y OTRA
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2020 00030 00

Informa la secretaría de este despacho que el 28 de abril de este año, venció el término para que el IGAG de la ciudad de Manizales cumpliera con lo dispuesto en el auto fechado el 20 de similar mes, sin haberlo hecho.

En razón a que la entidad administrativa aludida hizo caso omiso a dicho requerimiento, y en el mencionado auto se le previno sobre las sanciones que le acarrearía su apatía, se procederá a iniciar el trámite incidental contra dicho organismo estatal siguiendo el derrotero procesal que enuncia el segundo inciso del único parágrafo del artículo 44 del Estatuto General del Proceso.

Para dar curso a esta actuación procesal, y para atender lo sentado en el inciso tercero del artículo 129 ibídem, se ordena correr traslado por el término de 3 días al(a) gerente y/o representante legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) de la ciudad de Manizales, a fin de que pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se le enviarán las anotaciones Nros. 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del expediente digital al correo electrónico de la entidad incidentada y se le previene para que en el momento de dar respuesta a la solicitud adjunte los documentos soportes que acrediten su cargo en la entidad.

En caso tal de no ser la persona encargada de dar respuesta a los requerimientos del despacho, así mismo deberá manifestarlo y adjuntar los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a60895cef1e1915f6c19322e74014f90d53fde12b3d3157592d096
3c8efa2acc

Documento generado en 29/04/2021 10:52:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>